Armenia Q, julio de 2023

Doctora
DIANA MARÍA GIRALDO
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Ciudad.

Asunto: Propuesta de Servicios.

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito presentar ante ustedes oferta de servicios, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Brindar apoyo en el desarrollo de 85 presentaciones en música en diferentes sitios del municipio de Armenia que la Corporación le indique.

2. Brindar apoyo en la exhibición de la imagen Institucional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y coordinar con el área de comunicaciones de la entidad la estrategia de difusión y promoción de las presentaciones en las comunas.

3. Brindar apoyo en proveer todos los requerimientos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades programadas preservando la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales.

4. Brindar apoyo en la dirección artística de las presentaciones artísticas y culturales en música.

5. Contar con los derechos de ejecución pública de la música fonograbada (pista) y en vivo de los artistas a presentarse en las diferentes comunas que la Corporación le indique.

6. Presentar un informe financiero de la ejecución del contrato el cual incluya los documentos de pago y los demás que solicite la Corporación.

7. Presentar informe de actividades, factura electrónica si está obligado, CD con toda la información y evidencias impresas que se generen en desarrollo de sus actividades y certificado de paz y salvo de los aportes a seguridad social al supervisor del contrato designado para el respectivo pago de honorarios.

8. Dejar en óptimas condiciones de limpieza los sitios donde se realice las actividades, lo anterior para mitigar la huella ambiental que genera este tipo de eventos

OBLIGACIONES:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas en el mismo.
2. El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.
4. El contratista deberá presentar los respectivos certificados de paz y salvo de los pagos de seguridad social y salud; así mismo, si el contratista cuenta con revisor fiscal

(contador), deberá presentar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

5. El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.

8. Realizar una copia de seguridad de todas las actividades realizadas y al terminar el contrato entregarlas en medio magnético.

9. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.

10. Las demás que guarden relación con la ejecución del objeto contractual.

Valor de la Propuesta: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

Forma de Pago: Se realizara un pago anticipado por el valor del 20% lo cual equivaldría a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($24.000.000),** posterior a esto, se realizarán pagos mensuales de acuerdo a las presentaciones realizadas, previa presentación de la factura electrónica, certificados de pago de la seguridad social del mes sujeto de cobro, informe de actividades y evidencias fotográficas y digitales.

- Registro de usuario en SECOP II
- Propuesta económica de servicios.
- Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica debidamente actualizada.
- Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, de la persona jurídica en formato.pdf realizado en el "Aplicativo para la Integridad Pública"
- Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar del representante legal (cuando aplique)
- Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de experiencia (Idoneidad).
- Certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda sobre el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. (Cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
- Documentos del contador (Cedula, Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión)
- Certificado de antecedentes del representante legal (Fiscales, disciplinarios, judiciales emitido por la Policía Nacional, Certificado de Medidas correctivas, Certificado de deudores morosos del estado, certificado de deudores alimentarios morosos, certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años).
- Certificado de antecedentes de la persona jurídica (Fiscales, disciplinarios y deudores morosos del estado).
- Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos.
- Autorización descuento de estampillas.

Atentamente,

CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA
Nit. No. **900261219-1**

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Corporación Origen producción y cultura

SIGLA: Origen producción y cultura | NIT No. 900617219-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: QUINDIO

MUNICIPIO: ARMENIA | DIRECCION: Cra 10 #21-40

TELÉFONOS: 3217768260 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Proyectos culturales y artisticos
2 Produccion Artistica
3 Produccion de eventos
4 Musica y conciertos
5
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Ministerio de Cultura	x			11 Nov 2022	45'000.000
Ministerio de Cultura	x			15 Nov 2022	22'000.000
Gobernacion del Quindio	x			30 Oct 2022	28'000.000
Compositura				30 Oct 2021	22'000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [ ] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21 Nov 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 12 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

ENTIDAD CONTRATANTE	PUD	PRIV	TELEFONO	FECHA TERMINACION	VALOR

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

LINEA GRATUITA NACIONAL 018000157170

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURIDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCION 280 DEL 18 DE AGOSTO DE 1998
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este formato único de hoja de vida debe ser diligenciado por todas personas jurídicas, gubernamentales o colegiadas que
contrate de prestación de servicios con la administración, independientemente de su régimen de contratación.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato recuerde en cuanto las siguientes instrucciones:

- Escriba en letra imprenta y en tinta negra o azul.
- Los recuadros deben ir en mayúsculas sostenidas.
- Si requiere marcar alguna casilla, hágalo con una "X".

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

I. Información básica.

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) o otro (OTRO). Si marca esta última, señale a que otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PUBLICO
04	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
05	ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CODIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ANIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios.

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual.

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado.

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca en cabecera de columnación
si necesita los datos de un Apoderado. Marque con X "si" o "no" para indicar como corresponde según el caso. Si
de anexarlo el correspondiente existente. Para este formato debe dar la información requerida en el orden señalado. Re-
cuerde adjuntar los documentos que requiera en cualquier momento el Colegiado de Representación Legal o de Apoderado

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2023-06-29 16:37

Razón social

ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA

NIT

900261219	DV	1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	ARMENIA

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

PROYECTOS CULTURALES Y ARTISTICOS, PRODUCCIÓN DE EVENTOS, FORMACIÓN Y CIRCULACION ARTISTICA Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JAVIER	ALFONSO	BEJARANO	ARDILA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	89003697

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	ARMENIA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	ARMENIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	ARMENIA

Dirección	["Carrera 19A entre calles 26 y 29 Edificio Republicano - Estación del Ferrocarril, segundo piso"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$89.372.000,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$89.372.000,00

Las cuentas bancarias de ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



29-JUN-1975

LETICIA
(AMAZONAS)

1.80 O+ M

11-OCT-1993 ARMENIA

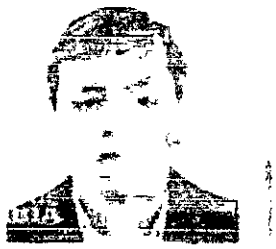


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
99002697

BEJARANO ANDILA

JAVIER ALFONSO





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA

Fecha expedición: 2023/06/17 - 11:29:47 **** Recibo No. S000856673 **** Num. Operación. 89-USUPUBXX-20230617-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN D5V8KrFmYh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900261219-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0502949
FECHA DE INSCRIPCIÓN : *ENERO 08 DE 2009*
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 04 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 2,300,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERRA 10 21N-40
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3217768260
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3217768260
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : origenes.cultura@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERRA 10 21N-40
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3217768260
CORREO ELECTRÓNICO : origenes.cultura@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : origenes.cultura@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9890 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ENERO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL QUINDIO

CERTIFICA - REFORMAS

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Fecha expedición: 2023 08-27 11:28:42 Recibo No. 0023855273 Núm. Operación 03-USUPUBXX-20230827-0060

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN D5YAKFPMYH

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

CHECKLISTA

NOMBRE E.C.E.A, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
ORGANIZACIÓN JURÍDICA:
CATEGORÍA
NIT
MATRICULACIÓN DIAN
DOMICILIO

VARIOUS INSCRIPCION

INSCRIPCIÓN NO
FECHA DE INSCRIPCIÓN
ULTIMO AÑO RENOVADO
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCION
ACTIVO TOTAL
GRUPO NIIF

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
MUNICIPIO / DOMICILIO
TELÉFONO COMERCIAL 1
TELEFONO COMERCIAL 2
TELÉFONO COMERCIAL 3
CORREO ELECTRÓNICO No. 1

DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
MUNICIPIO
TELEFONO 1
CORREO ELECTRONICO

NOTIFICACIONES A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO

AUTORIZO

CHECKLISTA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

CHECKLISTA - CONSTITUCIÓN

CHECKLISTA - VIGILANCIA

CHECKLISTA - REFORMAS

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA

Fecha expedición: 2023/06/17 - 11:29:47 **** Recibo No. S000856673 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230617-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN D5V8KrFmYh

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20131115	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	ARMENIA	RE01-14198	20131120
AC-01	20210510	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	ARMENIA	RE01-25697	20210619

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 08 DE ENERO DE 2059

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA CORPORACIÓN ORÍGENES CUMPLIRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A. CELEBRAR CADA AÑO EN LA FECHA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, EL FESTIVAL ORÍGENES DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL EFECTO. EL FESTIVAL TENDRÁ LUGAR EN ARMENIA O EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL QUINDÍO. B. ESTIMULAR Y DIFUNDIR LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS INÉDITAS CONTEMPORÁNEAS DE LA REGIÓN Y EL PAÍS, ESPECIALMENTE LAS MUSICALES AUNQUE SIN PERJUICIO DE OTRAS INICIATIVAS QUE NAZCAN DE LA CORPORACIÓN ORÍGENES Y DE SUS COMPONENTES. C. PROPENDER POR LAS TEMÁTICAS AMBIENTALES, INVESTIGACIÓN, PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN Y EL PAÍS, AUNQUE SIN PERJUICIO A OTRAS INICIATIVAS QUE NAZCAN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE SE GENERE UN TRABAJO EN CONJUNTO. D. LLEVAR A CABO DIFERENTES PROGRAMAS DURANTE EL AÑO, COMO TALLERES DE FORMACIÓN Y JORNADAS QUE PROMUEVAN DIVERSAS ÁREAS DEL ARTE COMO EL TEATRO, LA FOTOGRAFÍA, LAS ARTES PLÁSTICAS, EL CINE, LA MÚSICA, ETC. E. APOYAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN SIN DISTINCIONES POLÍTICAS O RELIGIOSAS Y CON EL FIN DE ALCANZAR MEJOR NIVEL CULTURAL PARA LA REGIÓN Y EL PAÍS. F. FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA MODERNA ORÍGENES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS, MÚSICA, FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, LITERATURA, DANZAS, ENTRE OTRAS. G PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE MÚSICA MODERNA ORÍGENES, TALLERES PEDAGÓGICOS ENFOCADOS A LA DIFUSIÓN DE MÚSICAS TRADICIONALES Y MODERNAS DESDE LA PRIMERA INFANCIA ADOLESCENCIA. H PROCESOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DIGITAL. EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, EL PCC PAISAJE CULTURAL CAFETERO Y EL PROGRAMA DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO. I) FOMENTO Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL CON EL GRUPO DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO ORÍGENES. J) DISEÑAR ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD. K) PROPENDER POR LA CONTINUIDAD Y DESARROLLO DEL PROYECTO NUESTROS SONIDOS COMUNICAN, IMPLEMENTANDO ACTIVIDADES INNOVADORAS A LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS POR EL PROYECTO PARA LA APLICACIÓN A CONVOCATORIAS CULTURALES EN LA CIUDAD. L) GESTIONAR CON EL SECTOR PRIVADO ALIANZAS, DONACIONES *Y APOYOS A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS AL TRABAJO SOCIAL REALIZADO POR LA ENTIDAD.* M) IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SEMILLERO DEPORTIVO PARA EL BUEN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS GRUPOS DE VIGÍAS DEL PATRIMONIO CREADOS. N) GESTIONAR ACTIVIDADES ALUSIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, ASÍ COMO EL APOYO A GRUPOS, BANDAS, AGREMIACIONES Y EQUIPOS QUE BUSQUEN DESARROLLAR PROCESOS CULTURALES Y DEPORTIVOS. Ñ) CREACIÓN DE EVENTOS, CONCIERTOS, FESTIVALES Y FERIAS O) DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MARKETING EN MEDIOS, PUBLICIDAD, CREACIÓN Y DESARROLLO DE MARCA, ACOMPAÑAMIENTO EN MERCADEO MUSICAL Y EVENTOS CULTURALES CON DESTINACIÓN SOCIAL Y COMERCIAL. P) IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD. CREACION, DESARROLLO, PROCESOS DE FORMACION Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN AREAS DE LAS TIC Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES ENFOCADOS AL MARKETING E IMPULSACION DE LA CULTURA, EL TURISMO CULTURAL Y DE ARTISTAS EN SUS DIVERSAS AREAS, EN EL AMBITO SOCIAL, CULTURAL Y COMERCIAL. CREACION DE CONTENIDOS DIGITALES Y AUDIOVISUALES PARA ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. CREACION Y DESARROLLO DE CANALES DE DIFUSION EN MEDIOS DIGITALES. REPRESENTACION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTISTAS CON ENFOQUE EN MERCADO CULTURAL Y COMERCIAL DESDE EL MARKETING CULTURAL, MUSICAL Y ARTISTICA. REALIZAR CONTENIDOS COMO PRODUCTORA AUDIOVISUAL, DIGITAL Y DE CINEMATOGRAFÍA, AL IGUAL QUE EL DESARROLLO DE CANALES PARA LA CIRCULACION Y COMERCIALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES COMO FESTIVALES Y MERCADOS AUDIOVISUALES. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CREACION, DIFUSION, FORMACION, VINCULACION O ALIANZAS Y DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL, ECONOMIA NARANJA, INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS CON ENFOQUE COMERCIAL, SOCIAL Y CULTURAL. CONSTRUCCION DE MERCADOS CULTURALES, EXPOSICIONES, CREACION DE CANALES Y PLATAFORMAS FISICAS Y VIRTUALES, PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS Y SUS CONTENIDOS A NIVEL COMERCIAL Y CULTURAL. PROCESOS DE FORMACION, FORTALECIMIENTO, EVENTOS, CIRCULACION PRESENCIAL O VIRTUAL Y DIVULGACIÓN DE LAS ARTES ESCENICAS DANZA, TEATRO Y MUSICA. REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ALIANZAS PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL TURISMO CULTURAL A TRAVÉS DE DIVERSAS ESTRATEGIAS DE CREACIÓN, COMERCIALIZACION, DIVULGACION, FORMACION Y PROMOCIÓN EN EL AMBITO ARTESANAL, EL FOLCLOR, SABERES Y OFICIOS; DESDE LA ARTICULACION CON LAS ARTES ESCENICAS, LAS ARTES VISUALES, ARTES PLASTICAS, CINEMATOGRAFIA, ARTE Y CONTENIDOS DIGITALES, EL BARRANQUISMO Y MURALISMO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $ 45,000.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE MAYO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25695 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BEJARANO ARDILA JAVIER ALFONSO	CC 89,003,697

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2009 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9890 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARVAJAL JIMENEZ CARLOS EDUARDO	CC 9,732,955

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2009 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9890 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JIMENEZ DE CARVAJAL GLORIA AMPARO	CC 24,476,196

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2009 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9890 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARVAJAL BEJARANO JOSE ELISEO	CC 7,506,586

POR ACTA DEL 07 DE ENERO DE 2009 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9890 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARVAJAL JIMENEZ NICOLAS	CC 9,729,775

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DE 2021 DEL 10 DE MAYO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25696 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 19 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BEJARANO ARDILA JAVIER ALFONSO	CC 89,003,697

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EN LOS DEMÁS ACTOS QUE LA INSTITUCIÓN LO DEMANDE. B. PRESIDIR LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS

CERTIFICATE - ACCEPTANCE & LIMITATIONS

IDENTIFICATION	NAME	CARGO

CERTIFICATE

IDENTIFICATION	NAME	CARGO

IDENTIFICATION	NAME	CARGO

IDENTIFICATION	NAME	CARGO

IDENTIFICATION	NAME	CARGO

CERTIFICATE

CODIGO DE VERIFICACION DESAKTEMAY

Fecha expedicion: 20[illegible] - Recibo No. 2020[illegible] Hora Operacion: 08:[illegible] NBXX 505305[illegible]

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y TOMAR PARTE, POR DERECHO PROPIO EN LAS COMISIONES, JUNTAS O COMITÉS DE LA CORPORACIÓN, CUANDO SUS ACTIVIDADES LO REQUIERAN. C. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y LLEVAR SU PERSONERÍA. D. PODRA CELEBRAR CONTRATOS, CONTRAER OBLIGACIONES O EFECTUAR TRANSACCIONES SIN LIMITE DE CUANTIA, TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL VALOR DE LOS PAGOS Y TRANSACCIONES POR EL VALOR QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA ENTIDAD. E. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL VISTO BUENO DEL REVISOR FISCAL, EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA AÑO. G. FIRMAR LOS CHEQUES, CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO. H. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. I. COORDINAR, IMPULSAR Y ORIENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $81,226,847
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1601 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación D5V8KrFmYh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DSVEKRFmYb

Fecha expedición: 2025-06-17 11:29:47 - Sesión No. SS0085MW7 * Nivel Operación: 0017 PUBX-2017/25/7000

FUELANA - TANQUE DE EMPRESA

IMPORTANTE

CERTIFICA

CERTIFICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Ley 527 de 1999 para efectos de la presente ley se entenderá por mensaje de datos la información generada enviada recibida almacenada o comunicada por medios electrónicos ópticos o similares como pueden ser entre otros el Intercambio Electrónico de Datos (EDI) Internet el correo electrónico el telegrama el télex o el telefax

La firma electrónica es un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que mediante un procedimiento matemático conocido permite determinar que dicho valor se obtuvo exclusivamente con la información contenida en el mensaje de datos sin modificación posterior

No obstante lo anterior la firma electrónica no tiene la misma validez que la firma manuscrita a menos que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 527 de 1999 que son

a) Ser única a la persona que la usa

b) Estar bajo el control exclusivo de la persona que la usa

c) Ser verificable

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA

Fecha expedición: 2023/06/17 - 11:29:47 **** **Recibo No.** S000856673 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230617-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN D5V8KrFmYh

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DSYERFFmYJh

Página 3/3

Armenia, Q. Junio 20 de 2023

Señores.
Corporacion de Cultura y turismo de Armenia
L.C.

Referencia. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social

En Calidad de Representante Legal de **CORPORACION ORIGENES PRODUCCION y CULTURA** con NIT 900.261.219-1, certifico por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de le Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 párrafo 4, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que la entidad que represento no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes, de igual forma ha sido durante los seis (6) meses anteriores a la presente.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO BEJARANO
Representante Legal
CC 89003697
ORÍGENES producción y cultura
NIT. 9002612191

CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA NIT. 900579151-1
tgestivalorigenes@gmail.com – Cel. 3513198530
www.origenesculinario.org - @origenesmusic
ORIGINAS: Carrera 10a # 51N – 40 Armenia, Q.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO BETANCOURTH
Representante Legal
CC 18003697
ORIGENES producción y cultura
NIT 900579151-1

Cordialmente

durante los seis (6) meses anteriores a la presente.

tenuta a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes, de igual forma no sido entidad que representa no tiene personal vinculado por planta, razon por la cual no esta obligada de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 donde el, y el articulo 23 de la ley 1429 de 2013, que la NIT 900.579.151-1, certifico por medio de la presente de acuerdo a lo establecido en el articulo 20

En Calidad de Representante Legal de CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA ...

Referencia: Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social

L.C.
Corporacion de Cultura y turismo de Armenia
Señores.

Armenia, Q. Junio 30 de 2023

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14911024613

(415)7707212489984(8020) 000001491102461 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 1 2 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 21 NORTE 40

42. Correo electrónico origenescuelademusica@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 7 6 8 2 6 0	3 0 1 3 0 9 8 6 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 9 0 1 0 8	9 0 0 7	2 0 1 8 0 6 1 3	9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 1 6 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exógena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 27 / 10 : 20: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BEJARANO ARDILA JAVIER ALFONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

1407102457913

IDENTIFICACION

DESCRIPCION CRIADERO Y PRODUCCION AGRICOLA

UBICACION

CLASIFICACION

Actividad Económica

Descripción

Responsabilidades Calidades y Atributos

Obligados Aduaneros

Exportadores

Uso Exclusivo de la DIAN

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911024613

(415)7707212489984(8020) 000001491102461 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 1 2 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		2
73. Fecha	2 0 0 9 0 1 0 7	2 0 1 3 1 1 1 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 1 0 8	2 0 1 3 1 1 2 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 2 9 4 9	5 0 2 9 4 9
78. Departamento	6 3	6 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 9 0 1 0 7
81. Hasta	2 0 5 9 0 1 0 8

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911024613

(415)7707212489984(8020) 000001491102461 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 1 2 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 9 0 0 3 6 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BEJARANO	ARDILA	JAVIER	ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Unico Tributario
Representación

Hoja 2

4. Número de formulario

1481102416 13

JULIANA ARDILA JAVIER PALOMINO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14911024613

(415)7707212489984(8020) 000001491102461 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 6 1 2 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 7 3 0 1 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	JIMENEZ	ANDRES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 7	2 0 2 1 0 7 2 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	*9 7 3 2 9 5 5*		*COLOMBIA 1 6 9*

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	JIMENEZ	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 4 7 6 1 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	DE CARVAJAL	GLORIA	AMPARO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 6 5 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	BEJARANO	JOSE	ELISEO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 7 2 8 7 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARVAJAL	JIMENEZ	NICOLAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 1 0 7	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado del Registro Único Tributario

Sección No. Número de anexos que acompañan el formulario principal

Folio

Fecha de expedición

Fecha de vencimiento

Fecha de inscripción

Fecha de actualización

Fecha de cancelación

Fecha de suspensión

Fecha de reactivación

Fecha de cierre

Fecha de apertura

Fecha de cambio de razón social

Fecha de cambio de dirección

Fecha de cambio de actividad económica

Fecha de cambio de representante legal

Fecha de cambio de contador

Fecha de cambio de revisor fiscal

Fecha de cambio de tipo de sociedad

Fecha de cambio de régimen

Fecha de cambio de clasificación

Fecha de cambio de responsabilidad

Fecha de cambio de obligación

Fecha de cambio de exención

Fecha de cambio de sanción

Fecha de cambio de multa

Fecha de cambio de interés

Fecha de cambio de retención

Fecha de cambio de autorretención

Fecha de cambio de declaración

Fecha de cambio de pago

Fecha de cambio de saldo

Fecha de cambio de deuda

Fecha de cambio de cartera

Fecha de cambio de cobro

Fecha de cambio de recaudo

Fecha de cambio de devolución

Fecha de cambio de compensación

Fecha de cambio de imputación

Fecha de cambio de aplicación

Fecha de cambio de destinación

Fecha de cambio de uso

Fecha de cambio de propiedad

Fecha de cambio de posesión

Fecha de cambio de tenencia

Fecha de cambio de usufructo

Fecha de cambio de nuda propiedad

Fecha de cambio de fideicomiso

Fecha de cambio de encargo fiduciario

Fecha de cambio de patrimonio autónomo

Fecha de cambio de vehículo

Fecha de cambio de inmueble

Fecha de cambio de establecimiento de comercio

Fecha de cambio de sucursal

Fecha de cambio de agencia

Fecha de cambio de oficina

Fecha de cambio de bodega

Fecha de cambio de almacén

Fecha de cambio de depósito

Fecha de cambio de parqueadero

Fecha de cambio de taller

Fecha de cambio de fábrica

Fecha de cambio de planta

Fecha de cambio de maquinaria

Fecha de cambio de equipo

Fecha de cambio de herramienta

Fecha de cambio de mobiliario

Fecha de cambio de enseres

Fecha de cambio de software

Fecha de cambio de hardware

Fecha de cambio de licencia

Fecha de cambio de marca

Fecha de cambio de patente

Fecha de cambio de derecho de autor

Fecha de cambio de nombre comercial

Fecha de cambio de enseña

Fecha de cambio de lema comercial

Fecha de cambio de diseño industrial

Fecha de cambio de modelo de utilidad

Fecha de cambio de secreto empresarial

Fecha de cambio de know-how

Fecha de cambio de franquicia

Fecha de cambio de contrato de franquicia

Fecha de cambio de contrato de licencia

Fecha de cambio de contrato de transferencia de tecnología

Fecha de cambio de contrato de asistencia técnica

Fecha de cambio de contrato de ingeniería

Fecha de cambio de contrato de consultoría

Fecha de cambio de contrato de interventoría

Fecha de cambio de contrato de obra pública

Fecha de cambio de contrato de concesión

Fecha de cambio de contrato de asociación público-privada

Fecha de cambio de contrato de suministro

Fecha de cambio de contrato de compraventa

Fecha de cambio de contrato de permuta

Fecha de cambio de contrato de arrendamiento

Fecha de cambio de contrato de comodato

Fecha de cambio de contrato de mutuo

Fecha de cambio de contrato de depósito

Fecha de cambio de contrato de prenda

Fecha de cambio de contrato de hipoteca

Fecha de cambio de contrato de anticresis

Fecha de cambio de contrato de fiducia

Fecha de cambio de contrato de leasing

Fecha de cambio de contrato de factoring

Fecha de cambio de contrato de seguro

Fecha de cambio de contrato de reaseguro

Fecha de cambio de contrato de transporte

Fecha de cambio de contrato de agencia comercial

Fecha de cambio de contrato de corretaje

Fecha de cambio de contrato de mandato

Fecha de cambio de contrato de comisión

Fecha de cambio de contrato de obra

Fecha de cambio de contrato de prestación de servicios

Fecha de cambio de contrato de trabajo

Fecha de cambio de contrato de aprendizaje

Fecha de cambio de contrato de pasantía

Fecha de cambio de contrato de voluntariado

Fecha de cambio de contrato de cooperación

Fecha de cambio de contrato de asociación

Fecha de cambio de contrato de sociedad

Fecha de cambio de contrato de unión temporal

Fecha de cambio de contrato de consorcio

Fecha de cambio de contrato de joint venture

Fecha de cambio de contrato de alianza estratégica

Fecha de cambio de contrato de colaboración empresarial

Fecha de cambio de contrato de cuentas en participación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de hecho

Fecha de cambio de contrato de sociedad irregular

Fecha de cambio de contrato de sociedad en formación

Fecha de cambio de contrato de sociedad por acciones simplificada

Fecha de cambio de contrato de sociedad anónima

Fecha de cambio de contrato de sociedad limitada

Fecha de cambio de contrato de sociedad colectiva

Fecha de cambio de contrato de sociedad en comandita simple

Fecha de cambio de contrato de sociedad en comandita por acciones

Fecha de cambio de contrato de sociedad de economía mixta

Fecha de cambio de contrato de sociedad de beneficio e interés colectivo

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada unipersonal

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital variable

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital fijo

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital mixto

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital social

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital suscrito

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital pagado

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital por pagar

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital autorizado

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital reservado

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de trabajo

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de riesgo

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de inversión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de garantía

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de fomento

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de desarrollo

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de crecimiento

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de expansión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de consolidación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reestructuración

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de liquidación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de disolución

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de fusión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de escisión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de transformación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de conversión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de redenominación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reducción

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de aumento

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reposición

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reinversión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de ahorro

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de inversión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de garantía

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de fomento

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de desarrollo

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de crecimiento

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de expansión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de consolidación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reestructuración

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de liquidación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de disolución

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de fusión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de escisión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de transformación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de conversión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de redenominación

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reducción

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de aumento

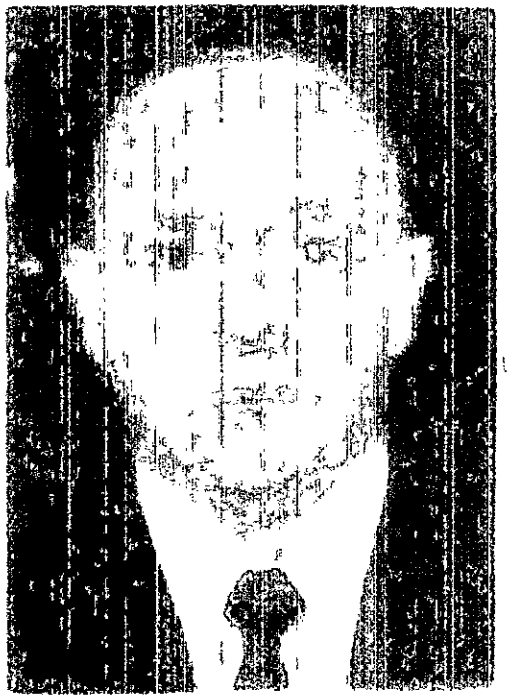
Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reposición

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de reinversión

Fecha de cambio de contrato de sociedad de responsabilidad limitada de capital de ahorro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



No. 8900697

NOMBRES: JAVIER ALFONSO

APELLIDOS: BEJARANO ARDILA

Bachiller



ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ES TOD S

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE:

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia con NIT 890.000.957-2, ha suscrito con **CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA,** identificada con nit No 900.261.219-1 de Armenia Quindío, los siguientes contratos que a continuación se relacionan:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 070 DE 2009

OBJETO: Apoyar la gestión de la Corporación de cultura y turismo de armenia en la ejecución se actividades correspondientes a la creación promoción y desarrollo de espacios culturales para fortalecer y difundir el área artistica en la ciudad con la capacitación de vigías del patrimonio de armenia en seis (6) instituciones educativas oficiales del municipio.

OBLIGACIONES:

1. Apoyar la gestión de la Corporación de cultura y turismo de armenia en la *ejecución se actividades correspondientes a la creación promoción y desarrollo* de espacios culturales para fortalecer y difundir el área artística en la ciudad con la capacitación de vigías del patrimonio de armenia en seis (6) instituciones educativas oficiales del municipio.

2.Apoyar el proyecto AMA nuestro patrimonio en la formación de vigías del municipio.

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ES TODOS

3.Realizar convocatoria en las instituciones educativas (Instituto Técnico Industrial, Cristóbal Colon, Enrique Olaya Herrera, Luis Carlos Galán Sarmiento, Los Quindos).

4.definir horarios de los encuentros de formación con las directivas, docentes, y estudiantes de las instituciones educativas.

5.Capacitar a 300 niños y jóvenes de 6 instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia

6.Diseñar el material promocional para difundir el ´patrimonio cultural de Armenia

7. Conformar seis (6) grupos, uno por cada institución para capacitación de vigías y de valoración del patrimonio.

Fecha de Inicio: 09 de julio del 2009
Fecha de Terminación: 08 de septiembre del 2009
Valor: $ 2.000.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0114-2010

OBJETO: Realización del **II CONCURSO DE VILLANCICOS** los días 21,22,23 de diciembre de 2010 en el Parque Sucre y Plaza de Bolívar de Armenia.

OBLIGACIONES:

1. Realizar el II Concurso de Villancicos el día 21 de diciembre, la primera ronda en la Plaza de Bolívar de Armenia, el 22 de diciembre se realizará la segunda ronda en el parque Sucre y el día 23 de diciembre, la gran final en la plaza de Bolívar de Armenia a partir de las 7:00 de la noche.

2. Realizar la convocatoria al II Concurso de Villancicos con la participación de coros a capela, con la pista y grupos vocales e instrumentales

OCT-08-350

3 Realizar convenios con los Municipios [illegible]

Gestionar horarios de los educandos de [illegible]
estudiantes de las Instituciones educativas

8 Capacitar a 350 niños y jóvenes [illegible]
Iluminación de Aprender

8.Diseñar el medio ambiente [illegible]

7. Conformar [illegible]
[illegible]

Fecha de Inicio: 01 de julio del 2008
Fecha de Terminación: 06 de septiembre del 2008
Valor: $ 2'000.000
Estado: Pendiente

[illegible]

[illegible] Realización del [illegible] CONCURSO DE [illegible]
diciembre de 2008 en el Parque Bolívar y Plaza de [illegible]

[illegible]

[illegible] Realizar el Concurso de Villancicos [illegible]
la Plaza de Bolívar el 4 de diciembre en el 22 de diciembre en el parque Bolívar y el 23 de diciembre en [illegible]
Asignar a cada una [illegible]

[illegible] Realizar la convocatoria al Concurso [illegible]
[illegible] una [illegible]

3. Contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

4.Entregar la premiación a los grupos musicales ganadores en las categorías primero, segundo y tercer puesto y tres (3) trofeos a los ganadores

Fecha de Inicio: 17 de diciembre del 2010
Fecha de Terminación: 23 de diciembre del 2010
Valor: $ 10.341.200
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0010-2011

OBJETO: Realizar 16 presentaciones artísticas de *música moderna y con fusión de* instrumentos tipicos del folclor andino suramericano.

OBLIGACIONES:

1.Realizar 16 presentaciones artísticas de música moderna, que den a conocer a la comunidad de armenia los géneros jazz, fusión, flamenco, andina y rock.

2.Garantizar la experiencia e idoneidad de los artistas a presentarse cumpliendo *con los requerimientos técnicos de instrumentos y back line* según escenario.

3.Diseñar programación de presentaciones artisticas de música moderna para llevar a cabo en el centro comercial cielos abiertos

4. Cumplir con las presentaciones de conformidad con la programación que se determine en informe de actividades que evidencie la participación de once artistas del municipio de armenia.

5.Cumplir con las presentaciones de conformidad con la programación que se determine en conjunto con la entidad.

CCT-DE- 980

Fecha de Inicio: 10 de marzo de 2011
Fecha de Terminación: 31 de mayo de 2011
Valor: $ 13.920.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0049-2012

OBJETO: Realización del denominado **GRAN CONCIERTO GRATUITO**, el 6 de octubre de 2012 en el Coliseo del Café, en el marco de las **FIESTA CUYABRAS**, "Armenia 123 años",

OBLIGACIONES:

1.Presentacion artística de las Estrellas de Niche, Francy la voz Popular de América, El Nuevo Cuarteto, Esencia Latina y el Consentido de la Música Popular, en el gran concierto gratuito a realizarse el 6 de octubre de 2012 en e Coliseo de Café a partir de las 7:00 de la noche.

2.Proveer todos los requerimientos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo un evento de esta magnitud.

Fecha de Inicio: 05 de octubre de 2012
Fecha de Terminación: 11 de octubre de 2012
Valor: $ 56.600.000
Estado: Finalizado

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ES TOD S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0026-2013

OBJETO: Realizar socialización del paisaje Cultural Cafetero, a través de actividades lúdicas como herramienta de fortalecimiento e impacto de nuestro patrimonio en la comunidad.

OBLIGACIONES:

1.Realizar muestra y exhibición de figuras del paisaje cultural cafetero, como medio para la socialización de la importancia de esta declaratoria en nuestra región, en el marco del festival de globos aerostáticos y solares.

2.Realizar 3 talleres de socialización del paisaje cultural cafetero con niños y jóvenes con el propósito de enseñarles a valorar proteger conservar y difundir nuestro extenso y diverso legado cultural.

3.Diseñar y entregar en los talleres el material pedagógico para el desarrollo del mismo.

Fecha de Inicio: 05 de julio de 2013
Fecha de Terminación: 16 de julio de 2013
Valor: $ 20.000.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0046-2013

OBJETO

Presentación artística de Amín Martínez ex Chiches en la Fonda Cuyabra ubicada en el antiguo condominio El Pórtico el día 12 de octubre de 2013.

OCT-DE- 86(

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES

OBJETO: Realizar [illegible] del presente Contrato [illegible] actividades dirigidas como hierramienta de [illegible] patrimonio artes comunidad

OBLIGACIONES:

1. Realizar [illegible] y exhibición de [illegible] para la socialización de la importancia de este [illegible] marco del festival de globos de luces y sabores

2. Realizar 3 talleres de sociabilización del [illegible] jóvenes con el propósito de enseñarles a [illegible] nuestro pasado y cuidemos lugares como el

3. [illegible] y entregar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Fecha de [illegible] de julio de 2017
Fecha de [illegible] de 2017
[illegible] $ 20.000
Tercero Responsable

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES 0046-2016

OBJETO

Presentación artística [illegible] Admin verified [illegible] en el antiguo concepto [illegible] El Parque el día 12 de octubre de 2016

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ES TOD S

OBLIGACIONES

1.Presentación artística de Amín Martínez ex Chiches en la Fonda Cuyabra ubicada en el antiguo condominio El Pórtico el día 12 de octubre de 2013.

2. Proveer todos los requerimientos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la presentación del artista.

Fecha de Inicio: 11 de octubre de 2013
Fecha de Terminación: 15 de octubre de 2013
Valor: $ 30.000.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0053-2014

OBJETO

Fortalecer, difundir y promover las expresiones multiculturales municipio de armenia a través de los diferentes eventos artísticos y culturales en el marco de las fiestas Cuyabras 125 años.

OBLIGACIONES

1.Presentar una actividad cultural el 11 de septiembre de 2014 Best Wester Plus Mocawa Hotel, con una presentación artística musical que identifique y resalte *nuestro folclor*

2.Presentar una actividad cultural el 11 de septiembre de 2014 Best Wester Plus Mocawa Hotel, a través de la representación de personajes que caracterizan nuestra identidad tales como, Chapoleras y personajes representativos icónicos de nuestra región.

3. Presentar una actividad cultural el 11 de septiembre de 2014 Best Wester Plus Mocawa Hotel, a través de la muestra en escena de 3 jeep ubicado en la entrada del hotel en representación de nuestro patrimonio material regional.

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

4. Presentar una actividad cultural el 11 de septiembre de 2014 Best Wester Plus Mocawa Hotel, a través de la representación de las artes plásticas de un artista local exclusiva q enfoca su obra en la imagen de los eventos institucionales representativos de nuestra ciudad haciendo entrega además de 100 replicas

5. Presentar una muestra gastronómica propia de la región el día 11 de septiembre de 2014 Best Wester Plus Mocawa Hotel

6.Cumplir con todos los requerimientos técnicos y humanos necesarios para garantizar que las puestas de escena y las presentaciones artísticas se desarrollen de una manera óptima y segura a fin de que los participantes y asistentes se mantengan protegidos y no expuestos a contingencias durante el desarrollo de la actividad programada.

Fecha de Inicio: 10 de septiembre de 2014
Fecha de Terminación: 12 de septiembre de 2014
Valor: $ 17.250.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0097-2016

OBJETO

Realizar actividades lúdicas y culturales para conmemorar el aniversario de la ciudad a través de dos (2) conciertos y una presentación artística con los integrantes de la fundación alerta, en el marco de las fiestas de armenia 127 años

OBLIGACIONES.

1.Realizar la presentación del concierto SHOW DE LAS ESTRELLAS el día 9 de octubre de 2016 en la plaza de bolívar de armenia, en el marco de las fiestas Aniversarias armenia 127 años

2.Realizar una presentación artística el día 13 de octubre de 2016 en el Estadio San José con los integrantes de la Fundación Alerta.

CCT-DE- 980

3.Realizar la la presentación el día 17 de Octubre de cantautor colombiano Manuel Medrano en el Coliseo del Café de Armenia en el marco de las Fiestas Aniversarias Armenia 127 años.

4.Contar con todos los requerimientos técnicos, logísticos y humanos propios de este tipo de eventos

Fecha de Inicio: 18 de junio de 2015
Fecha de Terminación: 10 de agosto 32de 2015
Valor: $ 12.250.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0097-2016

OBJETO:

Presentación artística del cantante Jhony Rivera y otros artistas regionales durante el Festival de Cometas 2015

OBLIGACIONES.

1.Presentación artística del cantante Jhony Rivera y otros artistas regionales durante el Festival de Cometas 2015

2.Realizar promoción de la Corporación de cultura y Turismo de Armenia a través de 400 cometas con la marca de a entidad.

3.Proveer todos los requerimientos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la presentación de los artistas.

Fecha de Inicio: 07 de octubre de 2016
Fecha de Terminación: 18 de octubre de 2016
Valor: $ 107.898.538
Estado: Finalizado

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ESTO TODOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0026-2017

OBJETO

Realizar en evento artístico-lúdico a través de la realización del proyecto **CIRCUITOS DE TALLERES MUSICALES Y SHOWS EN VIVO**, y realizar un proceso de capacitación de vigías del patrimonio en el Municipio de Armenia.

OBLIGACIONES.

1.Realizar convocatoria para artistas y gestores culturales de la industria de la música a través de las redes sociales.

2.Realizar cuatro (4) talleres pedagógicos uno (1) de guitarra eléctrica jazz, guitarra eléctrica blues, construcción de estrategia de medios para promoción artística y estrategia de redes digitales en la sede de *orígenes y espacios por acordar*

3.Realizar una compilada digital con artistas participantes de los talleres pedagógicos

4. Realizar tres (3) conciertos de blues y fusiones en diferentes sitios de la ciudad

5. Realizar un circuito de promoción de medios.

6. Realizar un taller sobre vigías del patrimonio a integrantes de la plataforma juvenil del municipio de armenia con el fin de afianzar y fortalecer nuestra identidad cultural.

7. Realizar un taller sobre vigías del patrimonio a un grupo de agentes turisticos y estudiantes de turismo con el fin de afianzar y fortalecer nuestra identidad cultural

8. Realizar una salida de interés a un atractivo patrimonial del Municipio de Armenia con un grupo de niños y jóvenes con el fin de dar a conocer nuestro legado cultural.

9. Realizar dos productos para la difusión y apropiación del patrimonio cultural (plegables-manillas de vigías del patrimonio).

10.Realizar un documento audiovisual como recopilación de crónicas sobre el trabajo realizado con los vigias del patrimonio.

11.Realizar un documento audiovisual como recopilación de crónicas del proceso pedagógico musical.

12.Desarrollar una herramienta digital que permita dar voz a los asistentes a los procesos pedagógicos de patrimonio par que este se replique a través de las redes sociales como estrategia de comunicación innovadora.

Fecha de Inicio: 6 de abril de 2016
Fecha de Terminación: 16 de mayo de 2017
Valor: $ 32.850.000
Estado: Finalizado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0042-2018

OBJETO

Realizar un evento artístico-lúdico a través de la realización del Proyecto CIRCUITO DE TALLERES MUSICALES Y SHOWS EN VIVO FASE II.

OBLIGACIONES.

1.Realizar convocatoria para el sector de la industria de la música a través de las redes sociales para los talleres pedagógicos.

2. Realizar cinco talleres pedagógicos enfocados a la gestión empresarial de la música y temática que nutran el desempeño intelectual en la creación musical a nivel compositivo (armonía-arreglos) y espacios enfocados al mejoramiento interpretativo de los músicos de la región

Estado [illegible]
Valor $ 52.350.000
Fecha de Terminación 16 d[illegible] mayo de 20[illegible]

Desarrollar una [illegible]rmanente digital que [illegible]
[illegible]ncesos pedagógicos de patrimonio per[illegible]que est[illegible]
asociales como estrategia de [illegible]nservación [illegible]rporativa

[illegible]
[illegible]

Realizar un documento de auditoría [illegible]
[illegible]
[illegible]

Realizar un inventario audiovisual [illegible]
[illegible]

Realizar una propuesta [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[

3.Fortalecer el proceso del compilada digital con artistas participantes de los talléres pedagógicos realizados en la fase 1 del proyecto, investigando sobre nuevas obras musicales que nutran el catálogo de artistas regionales al igual que el número de agrupaciones e intérpretes vigente.

4.Realizar cuatro talleres de Blues, fusiones y música folclórica en diferentes sitios de la ciudad

5.Desarrollar una estrategia de promoción de medios a través de un circuito en la región para los artistas locales

6.Realizar un documento audiovisual como recopilación del proceso pedagógico musical

7. Realizar un documento audiovisual (crónicas audiovisuales a agrupaciones de la región)

8.Creacion de una herramienta audiovisual para la promoción difusión de una plataforma existe para la música en vivo de la ciudad

9. Creación de un EPK (kit de prensa electrónica) para la promoción y difusión de una producción artística.

10. creación de un Maxi single musical de la región

11.Desarrollo de una estrategia de promoción de marketing digital en redes sociales con el proceso realizado con los artistas de la región.

Fecha de Inicio: 26 de enero de 2018
Fecha de Terminación: 24 de abril de 2018
Valor: $ 35.000.000
Estado: Finalizado

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ES TOD S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES-CULTURALES 0042-2018

OBJETO

Realizar un evento artístico y cultural a través de un concierto y talleres pedagógicos de la industria musical en el municipio de armenia

OBLIGACIONES.

1.Realizar cinco talleres pedagógicos sobre temas concernientes a industria musical, dirigidos al sector musical de la ciudad, previa campaña de difusión que garantice la participación de estos, en los lugares que la Corporación de Cultura y turismo de Armenia indique.

2.Realizar un concierto musical en el lugar que la Corporación De Cultura Turismo De Armenia indique.

3.Realizar una rueda de negocios para la música con la participación de artistas de la región y promotores nacionales e internacionales en el municipio de armenia

4.Realizar y entregar 70 encuestas, tabulación y análisis de las mismas a la muestra según población atendida

5.Entregar en el informe de actividades listado de asiste a los talleres pedagógicos y enviar por correo electrónico al supervisor del contrato el consolidado de actividades realizado y el cronograma de las actividades por realizar el mes siguiente

6.Promocionar en cada una de las presentaciones artísticas realizadas, la imagen de la entidad a través de la exhibición de un pendón que cumpla con los estándares de comunicación institucional.

7. Realizar promoción de las actividades a desarrollar derivadas de este contrato a través de un medio de comunicación.

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

8. Realizar un video de cada una de las obligaciones entregar en formato digital.

Fecha de Inicio: 15 de agosto de 2019
Fecha de Terminación: 25 de octubre 2019
Valor: $ 15.000.000
Estado: Finalizado

CONVENIO DE ASOCIACION N° 027 DE 2020

OBJETO

Anuar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar el **FESTIVAL DE MUSICA ORÍGENES 2020**

OBLIGACIONES.

1.Realizar la presentación de un concierto de genero urbano, electrónico y fusión rock los días 15,16,17 octubre de 2020 en el lugar que la corporación de cultura y turismo designe, en el marco de las Fiesta Aniversarias Armenia 131 años.

2.Garantizar todos los requerimientos técnicos, back line, ingeniero de sonido requerimiento logístico y humanos exigidos por la corporación de cultura para este tipo de eventos.

3.Presentar 5 crónicas audiovisuales a artistas participantes, para generar memorias y promoción después de realizarse de este evento en redes sociales.

4. Realizar y entregar treinta encuestas de satisfacción con el publico

5. Articular en redes sociales 4 presentaciones musicales con espacios culturales o comerciales que dinamizan la música en vivo de a la ciudad

6. Entregar un registro fotográfico de cada una de las actividades planteadas para el cumplimiento de este contrato

7. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los escenarios utilizados en le fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales

CCT-DE- 980

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

ESTODOS

Fecha de Inicio: 13 de octubre de 2020
Fecha de Terminación: 31 de octubre 2020
Valor: $ 35.000.000
Estado: Finalizado

CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 04 DE 2021

OBJETO

Apoyar el proyecto registrado bajo el número 51, denominado "FESTIVAL MUSICAL ORIGENES"

Fecha de Inicio: 14 de septiembre 2021
Fecha de Terminación: 10 diciembre 2021
Valor: $ 22.726.297
Estado: Finalizado

CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 0028 DE 2022

OBJETO

Apoyar los proyectos resultantes de la convocatoria del programa municipal de concertación 2022 según el siguiente cuadro.

Fecha de Inicio: 21 de septiembre 2022
Fecha de Terminación: 30 noviembre 2022
Valor: $ 15.433.847
Estado: En ejecución

Para constancia se firma el día 29 de septiembre de 2022

DIANA MARÍA GIRALDO
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfono oficina (6) 731 45 31 / (6) 7 31 45 30 / 318 340 11 89
/ 310 676 57 53
Carrera 19 entre calles 26 y 28
Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril
Armenia

Elaboro: Luisa Fernanda Herrera López. Abogada contratista

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA NIT. 890000357-2	FORMATO CONVENIO DE COLABORACION GESTIÓN JURÍDICA	Código: F-DD-PGJ-277 Fecha: 25/08/2021 Versión :003 Página 1 de 5

CONVENIO DE COLABORACION
N°04 de 2021

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA APOYADA	**CORPORACIÓN ORIGENES PRODUCCIÓN Y CULTURA**
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA APOYADA	**900261219-1**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA APOYADA	**JAVIER ALFONSO BEJARANO**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**89003697**

Y en representación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
DIANA MARIA GIRALDO	**DIRECTORA**

NOMBRE DEL PROYECTO	**FESTIVAL MUSICAL ORIGENES**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE COLABORACION"; LA ENTIDAD, a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que una vez revisados los documentos y según el manual del programa municipal de concertación 2021 demostró la idoneidad y experiencia y cumplió con los requisitos exigidos en la invitación de acuerdo a la evaluación realizada, para suscribir el presente convenio y ser objeto de apoyo, con fundamento en las siguientes consideraciones y cláusulas: **1)** Son fines esenciales del Estado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". **2)** El estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación **3)** Tiene además el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **4)** El artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos

especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **5)** El Artículo 355 de la Constitución Política, dispone que los Gobiernos, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, desarrollado en el decreto 092 de 2017. **6)** El Programa Municipal de Concertación, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana y en especial del Municipio de Armenia, que contribuyan a *democratizar* el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. **7)** De igual forma el programa municipal de concertación se enmarca dentro de las políticas del plan municipal de desarrollo de Armenia 2020-2023 "*Armenia Pa'Todos*" dentro de la línea estratégica social y comunitario "Un Compromiso Cuyabro del Programa Apoyo Financiero al Sector Artístico y Cultural" orientado a la cultura y patrimonio de la ciudad, el cual es Competencia de la Corporación de Cultura y Turismo en el programa APOYO FINANCIERO ARTISTICO Y CULTURAL en el proyecto denominado "Programas de Apoyo financiero al sector artístico y cultural" cuyo indicador es Proyectos apoyados a gestores culturales y artísticos donde uno de los productos es la Apertura de la Convocatoria Pública de Concertación Cultural **8)** La Corporación de Cultura y Turismo se ha propuesto fortalecer y promover la realización de diferentes expresiones culturales de Armenia, en virtud de cumplir el propósito de ser una entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo cultural de la ciudad, bajo los *lineamientos establecidos por la Administración Municipal y el Ministerio de Cultura*, entre otros.**9)** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumplió con todos los requerimientos técnicos jurídicos y financieros y se encuentra habilitada para suscribir el presente convenio con LA ENTIDAD. **10) PARA LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO a)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; **b)** el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; por ello la entidad dio aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para la realización de un proceso competitivo dirigido a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **d)** La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". **11)** Que en el mes de Junio, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, dio apertura al Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2021. **12)** Que al cierre del Programa fueron radicados 71 proyectos por parte de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la ciudad de Armenia, a los cuales se les realizaron dos filtros quedando como resultado un total de 14 proyectos rechazados y 57 habilitados para evaluación. **13)** Que, mediante proceso de mínima cuantía, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, seleccionó el jurado evaluador de los 57 proyectos habilitados. **14)** Que el día 23 de Agosto, fueron recibidos en la Corporación de Cultura y Turismo los resultados de la evaluación realizada por la Institución Universitaria EAM, en la cual 30 proyectos fueron favorecidos para ser apoyados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **15)** Que atendiendo concepto emitido por Colombia Compra eficiente a consulta 4201814000010133 y los artículos 2 y el 4 del Decreto 092 de 2017 en sus apartes no suspendidos los cuales son el sustento de esta convocatoria los presentes convenios son de colaboración **16)** Que, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación la Entidad procederá a suscribir los convenios de Colaboración para el desarrollo de los proyectos seleccionados por los jurados. El presente convenio estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** APOYAR EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 51, DENOMINADO "FESTIVAL MUSICAL ORIGENES" de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado. **SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS

[illegible]

VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($35.226.297,), el cual corresponde a $22.726.297 aporte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y $12.500.000 valor soportado por la entidad sin Ánimo de Lucro tal como consta en el certificado de contrapartida **TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO:** La Corporación desembolsara el valor correspondiente al valor asignado así: Se realizará un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte de la Corporación de Cultura y Turismo previa firma del convenio y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza con la presentación de la factura electrónica y estampillas requeridas para tal fin, y un 60% al finalizar la ejecución del proyecto previa presentación de informes y aprobación por parte del supervisor designado **.CUARTA - PLAZO:** Desde su fecha de la suscripción del acta de inicio hasta la finalización del proyecto sin exceder el 10 de diciembre de 2021 **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cancelará el valor de presente CONVENIO con sujeción a la disponibilidad presupuestal Nro. 090 del 28 de junio de 2021. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 1)** con cargo a los recursos provenientes de la Estampilla ProCultura por valor de $353.793.970 RUBRO 2.3.2.02.02.009.3301055.9112-2 y un valor de $246.206.030 del Sistema General de Participaciones RUBRO 2.3.2.02.02.009.3301055.9112-1 Servicio de apoyo financiero para el desarrollo de prácticas artísticas y culturales, servicios para la comunidad, sociales y personales. **SEPTIMA - ELECCIÓN:** El presente proyecto ha sido evaluado y decidida su selección teniendo en cuenta los resultados entregados a la entidad por la Institución Educativa EAM. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1)** Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. **2)** Exhibir un pendón de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia según especificaciones dadas por la Corporación, Dar los créditos (logos o menciones) a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Alcaldía de Armenia en: a) Todas *las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto*, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por la Alcaldía de Armenia a través de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en el Programa de Concertación Municipal 2021". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @corporacion.turismo Twitter: @corpoculturismo Instagram: @corpocultura Youtube: mencionar en la descripción del video, "Apoyado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Programa de Concertación Municipal 2021". d) Los logos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y la mención al actual plan de desarrollo 2020-2023 "Armenia Pa Todos". **3)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la persona jurídica. **4)** Tener un comportamiento que no atente contra la tranquilidad, honorabilidad, moralidad, orden público o cualquier otro comportamiento que afecte la buena imagen o el cumplimiento del objeto social o las actividades ordinarias de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **5)** Presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **6)** Aportar registros de la ejecución del proyecto: (fotografías, afiches, plegables, registros de asistencia y productos, investigaciones, aportes a procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que sirvan para corroborar la ejecución del proyecto al supervisor. Parágrafo: En virtud del principio de la buena fe, la información que la persona jurídica apoyada consigne en los informes se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe *anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada* uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **8)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **10)** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con

derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. **11)** LA ENTIDAD SÍN ANIMO DE LUCRO deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** se compromete a: 1) Aportar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor asignado. 3) Realizar desembolso de los recursos asignados oportunamente. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del Recurso 4) Vigilar que los recursos aportados sean invertidos única y exclusivamente en los proyectos a ejecutar de concertación. 5). Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de los proyectos. 6) Expedir el correspondiente registró presupuestal. 7) Hacer entrega de la información requerida para el desarrollo del objeto convenido. **NOVENA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestó con la firma de este documento, que ella no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Armenia. **DECIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales a favor de la persona jurídica, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** LA ENTIDAD, podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la *imposición de las sanciones pertinentes y además la* inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan del diez (10%) por ciento del total del presente CONVENIO. **DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, de conformidad con lo señalado en la Ley y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor de LA ENTIDAD, en una compañía legalmente establecida en Colombia, y que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por LA ENTIDAD, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por el 10% del valor aportado por Corpocultura con una vigencia igual al convenio y cuatro (4) meses más, b) Devolución del pago anticipado equivalente al 100% del desembolso realizado por CORPORACION vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más c) Calidad del servicio por el 10% del valor del convenio *vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más* **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. **DECIMA SEXTA - CESIÓN:** LA ENTIDAD SIN ANIMO, no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD. **DECIMA SEPTIMA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, LA ENTIDAD, no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO que vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente CONVENIO se entienden incluidos los términos de los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** Este CONVENIO se perfeccionará con su suscripción y firma y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la correspondiente póliza y suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA* - DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONVENIO:** Son documentos previos del convenio los siguientes: solicitud y su respectiva disponibilidad presupuestal, Certificado de Viabilidad de Proyectos, copia del estudio previo para el programa municipal de concertación, Proyecto con los documentos anexos según el manual del programa de concertación municipal, copia del acta de comité de evaluación donde se elige el proyecto; los anteriores documentos hacen parte integral del presente convenio y por lo mismo

son de obligatorio cumplimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 se debe liquidar el presente convenio en cuanto a los aportes entregados por la ENTIDAD. **VIGESIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO responderá civil y penalmente tanto por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que fueren imputables y que, causen daño o perjuicio a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. **VIGESIMA TERCERA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de Tecnico en Proyectos Culturales y Turisticos o quien haga sus veces, quien deberá:1) realizar como mínimo una visita de campo para verificar el cumplimiento de las actividades pactadas 2) verificar con base en el informe de actividades presentado, el cumplimiento del objeto del convenio y de las actividades pactadas. 3) Suscribir el informe final de supervisión sobre la ejecución del proyecto o presentar las observaciones respectivas. 4) Autorizar o negar motivadamente los pagos a los contratistas a través del informe de Supervisión, previa recepción y verificación de los informes respectivos y la certificación de estar al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social 5) Suscribir el acta de finalización de los CONVENIOS, la cual debe ser firmada por la Directora **VIGESIMA CUARTA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá encontrarse al día frente a sus aportes al sistema de seguridad social previstos en la ley y realizar la cotización de conformidad con la reglamentación que al respecto se expida. **VIGESIMA QUINTA - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LICRO manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual del programa municipal de concertación 2021,* que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por LA ENTIDAD. **VIGÉSIMA SÉXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se obliga a mantener indemne a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con ocasión de la ejecución de este CONVENIO. **VIGÉSIMA SEPTIMA — DECLARACIÓN JURAMENTADA:** LA *ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO mediante su representante legal, declara bajo la gravedad del* juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

Para constancia se firma en Armenia – Quindío, a los 09 SEP 2021 de 2021.

POR LA ENTIDAD

DIANA MARIA GIRALDO
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

JAVIER ALFONSO BEJARANO
CORPORACIÓN ORIGENES PRODUCCIÓN Y CULTURA

Elaboro: Sandra B Diaz Osorio-Abogada Contratista
Reviso: Gesner Arnet Rengifo Arias Abogado contratista
Aprobó: Diana Maria Giraldo

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 3451/2021

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la organización apoyada.

Nombre de la organización apoyada	**CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	*900.261.219-1*
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**ANDRES CARVAJAL JIMENEZ**
Número de documento de identidad del representante legal.	**9.730.142**

NOMBRE DEL PROYECTO	**SODE - MERCADO MUSICAL SONIDOS DEL EJE**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades,

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 3482/2021

Entre los suscritos a saber: JULIAN DAVID STERLING OLAVE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.477.[illegible], actuando en nombre del MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-2, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 852 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4245 del 06 de mayo de 2020, con domicilio en Bogotá, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y con base en el contrato de cofinanciación con la organización No. 1222 del 15 de mayo de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO y

Nombre de la organización (Persona Jurídica)	CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA
NIT de la organización apoyada (Persona Jurídica)	900.181.212-2
Nombre del representante legal de la organización apoyada	ANDRES CARVAJAL JIMENES
Número de documento de identidad representante legal	CC 1.020.[illegible]
NOMBRE DEL PROYECTO	ZODE - MERCADO MUSICAL SONIDOS DEL EJE

En adelante la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL" y cuando los considerandos y clausulas den se determinen a continuación.

CONSIDERANDOS

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar convenios con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2) Que los convenios establecidos con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones los siguientes: Numeral 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los diversos grupos humanos y que comprenden más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 5. La cultura es un proceso de construcción permanente de identidad y memoria, que se recrea y se transforma individual y colectivamente por los ciudadanos dichas manifestaciones constituyen base misma de la nacionalidad y la cultura colombiana". Numeral 8: "El Estado fomentará y estimulará el proceso investigación y actividades tradicionales, artísticas en el marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y autonomía de la persona colombiana". Numeral 8 "El gobierno fomentará económica y social el acceso equitativo creativa con el reconocimiento, respeto y desarrollo de las tradiciones bandas musicales existentes en diferentes contextos tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social".

4) Que el programa nacional de concertación cultural acorde con la Constitución la ley de cultura y con el plan Nacional de Desarrollo, impulsa, fomenta, apoya, promueve, investiga y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, dado cumplimiento a garantizar el acceso de las personas y de los integrantes de diferentes grupos, sectores y organizaciones culturales, apoyar iniciativas culturales y artísticas de desarrollo local, regional o nacional, artículos, alternativas sectoriales, generar capacidades

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 3451/2021

fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C2039-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: SODE - MERCADO MUSICAL SONIDOS DEL EJE.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte., ($ 9.900.000) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El **MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

...ción de la Biblioteca Nacional de Cultura y depositar en ella dos ejemplares de la misma edición y el ...
equipo y sistema utilizado

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura

6) Que previa evaluación de los proyectos sometidos a su valoración el Comité Técnico de Selección seleccionó como el mejor, ese proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número 0203N-2021 de acuerdo con lo establecido en el presente documento, el anexo de costos y el cuadro de presupuesto, para el desarrollo de la actividad denominada, 2020 - ...ÑO MUSICAL SONIDOS DE LA E...

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte. ($ 9 900 000) suma que cubre todos los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y en anexo de y este aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio
- Un segundo desembolso por el veinte por ciento (20%) restante previo informe de ... y ... a los fines señalados en la cláusula ...

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja PAC y serán por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados exclusivamente a todos los costos y gastos generados por las actividades de ... para ejecución del presente convenio y realizados dentro del término de duración de este

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y valores de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetara su forma de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio

PARÁGRAFO TERCERO: los rendimientos financieros se los recursos ... ...dos por EL MINISTERIO, a los cuales se refiere el presente convenio deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N° 3101109-4 denominada D.T.N. rendimientos financieros código 328, dentro de los primeros ... días del mes siguiente al que se genera... y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Control a, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar

PARÁGRAFO CUARTO: El MINISTERIO reconocerá únicamente gastos que estén contemplados en el proyecto, ni incluido en la cláusula primera del presente convenio, En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su conocimiento, previa presentación por parte del ... del informe y de los soportes y certificaciones que allí ... y previo concepto de ... supervisión de ...

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 3451/2021

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO**, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **440121** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 30 del 19/02/2021.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **05/11/2021.**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- **DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1)** Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO 346/2021

PARÁGRAFO SÉXTO. Para efectos del numeral 6to, el MINISTERIO determinará si la suma a LA ORGANIZACIÓN APOYADA prevía presentación del informe de actividades y hasta la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe del Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la ORGANIZACIÓN APOYADA tiene la responsabilidad de presentar factura, según lo consagrado en el RUT, es necesario que termita la factura correspondiente antes de recibir del primer giro. Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. 440121 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 30 del 19/02/2021

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 05/11/2021

SÉPTIMA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Destinar el valor del estímulo de acuerdo con el proyecto y con el plan de gasto aprobados, el cual fue un punto inicial de este convenio 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y de realización y de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas tan tales como audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y vallas, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural y en el manual de imagen, en pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y artículos con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la nota de texto "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura Programa Nacional de Concertación Cultural" c) Se hace alguna difusión a través de redes sociales, este tanto las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes Facebook @Mincultura Twitter @mincultura, Instagram @Mincultura La Youtube mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura Programa Nacional de Concertación Cultural" d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas gráficas impresas, digitales, en vallas y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera ni en tamaño, color o posición en relación uno del otro. El manejo de los logos se hace en el anexo del manual de imagen los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en la siguiente link: https://www.google.com/drive/#FEIZ: De ovtHC (ver/ver) en el d) el Todos los artes de las piezas deben estar visto bueno del Ministerio antes de ser impresa o publicada con visto bueno se debe enviar el informe final, para recibir cuenta con vista bueno se deben enviar al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar WeTransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico [illegible] e) Todos los proyectos consistentes en espectáculo público de las artes escénicas cada puesta en escena, antes de la publicación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PUEP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.1.1 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores ante terceros a los mismos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se declara la utilización de cada una de las artes escénicas que vaya realizar en el futuro para su volumen el cuadro único del espectáculo, el cual debería obtenerse antes de iniciar el evento al público y debería ser impreso en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio tanto física como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2180 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con un informe, respectivos entregados de actividades verbales, a informe final que se realice a supervisar designado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) cualquier la protección de los derechos de autor en el propio la propiedad de la obra intelectual impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión. La organización debe cumplir el tipo de gestión requeridas con todos los autores derechos y

producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO

CONVENIO NÚMERO: 3421/2024

En [illegible] a [illegible] de [illegible] de 2024, entre el Ministerio de Cultura, Artes y Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado por [illegible], ambos domiciliados en [illegible], y la Organización Privada [illegible], en adelante "la Organización", representada por [illegible], se celebra el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural.

PRIMERO: Antecedentes. La Organización ha presentado el proyecto denominado "[illegible]", en adelante "el Proyecto", que consiste en [illegible] y cuyo presupuesto total asciende a $[illegible].

SEGUNDO: Aporte. El Ministerio aporta la suma de $[illegible] para financiar el Proyecto, que se entregará en [illegible] cuotas.

TERCERO: Obligaciones. La Organización se obliga a ejecutar el Proyecto conforme a las bases técnicas aprobadas, a rendir cuenta documentada de los gastos y a permitir la fiscalización del Ministerio.

CUARTO: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el [illegible] de 2024.

QUINTO: Incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio facultará al Ministerio para poner término anticipado al mismo y exigir la restitución de los montos no rendidos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

SEXTO: Ejemplares. El presente convenio se firma en [illegible] ejemplares del mismo tenor, quedando [illegible] en poder de cada parte.

Para constancia firman:

[illegible]
Ministerio de Cultura, Artes y Patrimonio

[illegible]
Organización Privada [illegible]

informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y la ORGANIZACIÓN APOYADA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO

CONVENIO NUMERO: 3451/2021

entre el MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ARTES y la ORGANIZACION APOYADA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2021, entre el MINISTERIO DE CULTURA Y LAS ARTES, con domicilio en la calle Viamonte 430, piso 1°, de esta ciudad, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su titular, Lic. Enrique Avogadro, por una parte, y la ORGANIZACION APOYADA, con domicilio en la calle Tucumán 1977, piso 3°, de esta ciudad, en adelante la ORGANIZACION APOYADA, representada en este acto por su Presidente, Sr. Ricardo Darín, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El MINISTERIO se compromete a otorgar a la ORGANIZACION APOYADA un subsidio por la suma de $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), para solventar parcialmente los gastos que demande la realización del proyecto artístico y cultural denominado "Festival Internacional de Cine de Buenos Aires", que se llevará a cabo en distintas salas de cine de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 15 de octubre y 5 de noviembre de 2021, en adelante el PROYECTO, de acuerdo con el detalle que se adjunta como Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: DESTINO. La ORGANIZACION APOYADA se compromete a destinar el subsidio otorgado exclusivamente a la realización del PROYECTO, de acuerdo con el detalle que se adjunta como Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: PAGO. El MINISTERIO se compromete a depositar el subsidio otorgado en la cuenta bancaria N° 0-000-0000000/0 del Banco Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, a nombre de la ORGANIZACION APOYADA, dentro de los 30 días hábiles de la fecha de suscripción del presente convenio.

CUARTA: RENDICION DE CUENTAS. La ORGANIZACION APOYADA se compromete a rendir cuentas documentadas del destino dado al subsidio otorgado, dentro de los 60 días hábiles de finalizado el PROYECTO, ante la Dirección Nacional de Fomento a la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural y Creatividad del MINISTERIO, mediante la presentación de la documentación que se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: SUPERVISION. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, quien tendrá a su cargo el control técnico y financiero del PROYECTO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El MINISTERIO se compromete a: a) Otorgar el apoyo del presente convenio. b) Designar la supervisión de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACION APOYADA. La ORGANIZACION APOYADA se compromete a: a) Destinar el subsidio otorgado exclusivamente a la realización del PROYECTO. b) Rendir cuentas documentadas del destino dado al subsidio otorgado, dentro de los 60 días hábiles de finalizado el PROYECTO, ante la Dirección Nacional de Fomento a la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural y Creatividad del MINISTERIO, mediante la presentación de la documentación que se detalla en el Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. c) Facilitar la supervisión del PROYECTO por parte de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, quien tendrá a su cargo el control técnico y financiero del PROYECTO. d) Permitir el acceso del personal técnico y profesional designado por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, a los lugares donde se desarrolle el PROYECTO, a fin de supervisar el cumplimiento del mismo. e) Informar a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, cualquier modificación que se produzca en el PROYECTO, dentro de los 10 días hábiles de producida. f) El retiro del apoyo del presente convenio. g) Facilitar la supervisión del PROYECTO por parte de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, cualquier modificación que se produzca en el PROYECTO, dentro de los 10 días hábiles de producida.

OCTAVA: SUBSEDE. La subsede del presente convenio será la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, quien tendrá a su cargo el control técnico y financiero del PROYECTO. El Ministerio se compromete a: a) Otorgar la supervisión de objetivos a través del subsecretario designado.

NOVENA: ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR. El supervisor designado por el MINISTERIO tendrá las siguientes actividades de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y las de los ítems: a) Aprobar o rechazar el informe final presentado por la ORGANIZACION APOYADA el cumplimiento del objeto del convenio y de las condiciones pactadas en el presente convenio. b) Solicitar a la ORGANIZACION APOYADA o a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, cualquier información adicional, aclaración o documentación que considere necesaria en el transcurso del convenio y con el motivo final. c) Evaluar el informe final del PROYECTO y el cumplimiento del objeto del convenio y con la intervención del Director Nacional de Fomento a la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural y Creatividad del MINISTERIO, o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, dentro de los 30 días hábiles de presentado. d) Aprobar el informe final del PROYECTO y el cumplimiento del objeto del convenio y con la intervención del Director Nacional de Fomento a la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural y Creatividad del MINISTERIO, o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, dentro de los 30 días hábiles de presentado. e) Solicitar a la ORGANIZACION APOYADA el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio y de las observaciones realizadas en el informe final del PROYECTO y el cumplimiento del objeto del convenio y con la intervención del Director Nacional de Fomento a la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural y Creatividad del MINISTERIO, o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, dentro de los 30 días hábiles de presentado. f) El retiro del apoyo del presente convenio. g) Facilitar la supervisión del PROYECTO por parte de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien en el día de mañana designe el MINISTERIO, cualquier modificación que se produzca en el PROYECTO, dentro de los 10 días hábiles de producida.

DECIMA: GARANTIAS. LA ORGANIZACION APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume por este convenio mediante la constitución de una póliza de caución a favor del MINISTERIO, con una compañía de primera calificada en Calificadora de Riesgo inscripta en el Registro de Entidades Financieras, la cual será de aprobación previa y exclusiva del MINISTERIO, con los siguientes alcances: a) Constitución del pago anticipado, en cuanto dispone el artículo 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento normal del convenio, el pago de un (50%) de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuanto dispongan el retiro por cierto (50%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De seguros: mediante pólizas o certificados individuales de seguros de vida y otros (4) cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO. RENOVACION DE LA GARANTIA.** LA ORGANIZACION APOYADA deberá renovar el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de ejecución parcial, cuando en cualquier caso en que se produzca el retiro del convenio o de un proyecto en ejecución, o cuando la vigencia deberá ser igual o mayor a la correspondiente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía única de cumplimiento deberá ser entregado al Centro de Coordinación y Comunicación del MINISTERIO de Cultura (Calle 8 n° 8 - 8 22, Bogotá D.C.), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. El MINISTERIO rechazará la garantía y no podrá iniciar la ejecución del convenio hasta tanto la misma no sea aprobada. **PARAGRAFO TERCERO.** De no atenderse esta documento en una fecha máxima de 15 días hábiles después a partir del cierre del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACION APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a formalizar oficialmente

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 3451/2021

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La ORGANIZACIÓN APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 345 1/2021

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él ni la organización apoyada ni sus integrantes se encuentran incursos en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio previo agotamiento del procedimiento administrativo señalado en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, El MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos pendientes a favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del convenio, incluidas sus adiciones en valor sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1595 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. La ORGANIZACIÓN APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO

DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. La consecuencia el MINISTERIO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA. Será responsable civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este con terio como por los hechos u omisiones que le fue en imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. El rep esentante legal de LA ORGA IZACION APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidado amente el Alcance para lo cual se expresa el artículo 4° del Decreto Nacional de Contratación 1510 de 2013" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no ser lo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 3451/2021

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO.** b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA ORGANIZACIÓN APOYADA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 18/05/2021

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	Nombre: ANDRES CARVAJAL JIMENEZ

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. ***La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.***

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO 3451 2021

VIGÉSIMA. EJEMPLARIZACIÓN: La ejecución anticipada de alguna de las prestaciones a cargo de la parte contratista no podrá quedar sujeta a la terminación de la parte final del convenio. La firma de los suscriptores constituye aceptación de todas las cláusulas del presente convenio.

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
JUAN DAVID STERLING OLAVE	ANDRÉS CARVAJAL JIMENEZ
	Nombre:

Para constancia se firma en Bogotá D. C. 18 05/2021

Bogotá D. C.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio con esto la parte podrá acudir de manera directa ante un tribunal de conciliación y arbitramento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ORGANIZACIÓN APOYADA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ORGANIZACIÓN APOYADA.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio no implica la cesación de las garantías constituidas, documentos de cobro y al archivo del expediente contractual. El plazo de apoyo para la preparación y realización de la actividad artística especificada en el presente convenio no podrá superar el término de la vigencia fiscal en curso.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte el cumplimiento del propósito del MINISTERIO. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que haya sucedido una prórroga. c) Por no ser viable o pertinente continuar su ejecución. d) Por la no adquisición de apoyo, para tal fin se tendrá en cuenta el concepto técnico emitido por el área misional de la entidad. e) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA. En mismo, deberá acusar y dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías y los anexos de ella como la política de tratamiento de datos personales y el Manual de seguridad de la información Personal – Ley Habeas Data, todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la entidad apoyada	**CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA**
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	**9002612191**
Nombre del representante legal de la entidad apoyada.	**JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA**
Número de documento de identidad del representante legal.	**89003697**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ**	**CARGO:** **SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO:	**FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco*

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la entidad apoyada	CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA
NIT de la entidad apoyada (numero de identificación tributaria)	900261271
Nombre del representante legal de la entidad apoyada	JAVIER ALFONSO DELARANO ARDILA
Número de documento de identidad del representante legal.	8900389?

Y el representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	CARGO: SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO:	FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo.

3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I Artículo 1º entre sus principios fundamentales y definiciones los siguientes: Numeral 1 Cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2 La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas" Numeral 3 "El Estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

4) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C3154-2022**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS**.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/Cte., ($9.212.000,00)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: ____ - 2020/2022

de reconocimiento y respeto por la diversidad y riqueza cultural de la Nación colombiana."
Numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."

a) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo impulsa, fiscaliza y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyen a democratizar el acceso de los personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite ampliarle al desarrollo local, regional o nacional, artístico, diferentes escenarios, generar capacidades, fortalecer el sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

e) Que el representante legal de LA ORGANIZACION APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura

g) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

Y) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C3124-3055, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado **FESTIVAL ORIGENES INVESTIGOS SONIDOS**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($9.212.000,00) suma que cubre los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: EL MINISTERIO girará en apoyo brevia disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

- Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del apoyo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio
- Un segundo y último desembolso por el valor por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados estan subordinados a la aprobación del Programa Anual de Caja PAC y en giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL **MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario N°. 300700011442 denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 328. Se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según Instructivo en página de Banco Agrario (Incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor *del convenio.*

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **El MINISTERIO**, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **383622** del **25/04/2022** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios sector privado por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/Cte., ($9.212.000,00)**, expedida por

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 2020/2022

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público haciendose en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACION APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y soportará en informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300070001144[illegible] denominada DTN REINTEGRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO código: 358, se debe informar la vigencia(s) de los recursos reintegrados. Únicamente transacciones por PSE, según instructivo en página de Banco Agrario (incluye Recursos no ejecutados y Rendimientos INC). Este reintegro se deberá realizar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente dentro de estos dos ejes contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos previamente establecidos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARAGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio

PARAGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, EL MINISTERIO descontará la suma a LA ORGANIZACION APOYADA previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARAGRAFO SEPTIMO: Si la ORGANIZACION APOYADA tiene la responsabilidad de expedir facturas, según lo consignado en el RUT, se necesita una tercera factura correspondiente al 30% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar el informe final la factura por el 70% restante

CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, atendrá el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 383853 del 25/04/2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-03-03-013 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura - Convenios sector privado por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.** ($9.212.000,00), expedido por

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 27** del **01/03/2022.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **07/11/2022** .

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES : I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1YdEaCibNZK9E193AAiQf9UpzE0GA03M8?usp=sharing e) *Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas,* copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales,

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 5280\2022

el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO: El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el ACTA DEL COMITE TECNICO DE CONCENTRACION NUMERO 23 del 01\03\2022.

SEXTA - DURACION: Dentro del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 01\11\2022.

SEPTIMA - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACION APOYADA: f) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de gastos aprobados; el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, vallas, pulsetines de prensa y reportajes, en el manual de imagen, se basa de incluir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, pulsetines de prensa y blasse digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural." c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas diseñas impresas, digitales, en vallas y vallas. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia al uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1YqEaCiPnZkgEJe9AAOiuOpzJiGAnSMRs?usp=sharing e) Todas las artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se debe enviar el correo electrónico imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG PNG si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para comentir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada producto deberá registrar antes de la publicación correspondiente a la realización de cada una de las actividades contempladas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Puleb): de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.8.1.5.2 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de actividades, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se quiere realizar en el último para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de obtener el evento si publico y deberá ser incluido en todas las publicidad considerará que sea un tomato o medio, tanto físico como digital (belgrado 1, art. 5.8.1.5.6 del Decreto 1080 de 2015. cuando por el artículo 5 del Decreto 5380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las bienes una vez haya sido producidas y culminadas. Junto con los audios respectivos en hipótesis de actividades virtuales.

al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor. Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así misma para promoción o divulgación transmisión por cualquier medio de comunicación se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y atraer los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusivo responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general/ Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecuto el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización b) Informe de gestión del proyecto logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, alemanes visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura evidencias y testimonios no solo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre, calidad de las diferentes actividades ejecutadas. la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones técnicas cuantitativos y cualitativos análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificar, incluyendo las cuentas canceladas y cuentas por pagar. e) Indicadores La información sobre impacto social del proyecto f) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACION APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) Registros de ejecución del proyecto Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, apuntes a las prensas culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar los que consta que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de películas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizo la exhibición de la película en el marco del proyecto 10) Otorgar descuentos especiales o preferenciales de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, sígnica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir

cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio la ejercerá la coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural la cual será apoyada a través de un contratista externo el cual será seleccionado por el Ministerio de Cultura.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 2590/2022

cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecucion del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía unica de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalizacion del convenio a la Direccion del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. los parafiscales: el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposicion de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dara aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales. las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, se necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20%. restante del valor total del apoyo. II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecucion traves del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR. La Supervisión del presente convenio la ejercera la coordinadora del Grupo de Fomento y Estimulos a la Creación a la Investigación a la Actividad Artistica y Cultural la cual sera apoyada a través de un contratista externo el cual sera seleccionado por el Ministerio de Cultura.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR. El supervisor ejercera las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes la información documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaria General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (escritos, investigaciones, historias, apertes a los procesos culturales videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía unica y de sus modificaciones se encuentren dentro de los terminos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (calle 9 n.º 8-31, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 5286/2023

instructivo de suscripción de convenios del Programa Nacional de Concertación) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social aportes parafiscales por parte de LA ORGANIZACION APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la prórroga del convenio dejando constancia de este hecho.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que den cuenta entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y la ORGANIZACION APOYADA deberán realizarse por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, cobra de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACION APOYADA al Grupo de Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DECIMA GARANTIAS: LA ORGANIZACION APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera la cual será aprobada por el MINISTERIO con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio. Para garantizar el cumplimiento general del convenio al pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De estabilidad, buen funcionamiento y calidad de la obra: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO. REPOSICION DE LA GARANTIA.** LA ORGANIZACION APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se haya afectado por razón de siniestros igualmente cuando en cualquier evento en que se amplíe el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá también o prorrogar la correspondiente garantía. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía junto con cumplimiento deberá constituirse en Grupo de Convenios y Convenios del Ministerio de Cultura (calle 8 n° 8-31, Bogotá D.C.) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO abonará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO.** De no aportarse esta documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACION APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DECIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. El representante legal de LA ORGANIZACION APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización sobre la, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contraloría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La ORGANIZACIÓN APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

This application was created using the trial version of the XtraReports.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA el monto de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La ORGANIZACIÓN APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA. Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, ylo a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2022*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal - Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del *presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.* **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** *mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que* tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 5280\2055

DECIMA OCTAVA ACEPTACION DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACION APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "Manual para la presentacion de proyectos artisticos y culturales al Programa Nacional de Concertacion" año 2055, y que reunucia a cualquier reclamacion por erronea interpretacion de este y acepta los terminos solicitados por el MINISTERIO

DECIMA NOVENA DECLARACION JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACION APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 444 del Código Penal Colombiano en caso de no serlo

VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD: La información combatida en virtud del presente acuerdo se considerada sensible y de caracter restringido en su divulgacion y utilizacion. Esta información incluye aspectos entre otros: documentos, datos, tecnologia o material que se considera único y confidencial o que se oplete de protección a título del sector industrial. En razon a lo anterior, la información que la **ORGANIZACION APOYADA** conozca por causa o con ocasion de la eleccion del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no podrá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni ayudará en perjuicio propio o de terceros sin antes contar con la autorizacion por escrito del **MINISTERIO**. Asi mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y especificas de seguridad y privacidad de la información, asi como a los procedimientos, guias y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal - Ley Habeas Data, todos estos, aplicados en el objetivo del Sistema Integral de Gestion Institucional del **MINISTERIO**

VIGESIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACION: Este convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por imperativo legal o caso fortuito que impida cumplir en forma total o parcial el objeto y si la organización apoyada no ha recibido la ayuda única o de apoyo para tal efecto y si la organización apoyada no ha recibido la ayuda única o de apoyo para tal efecto y si la organización apoyada no ha recibido la ayuda única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar su acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y el archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **PARAGRAFO:** La terminación *anticipada del convenio se podrá constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los* eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, el pago de los servicios a que haya lugar y el reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción el literal b) de la presente cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA CLAUSULA DE INDEMNIDAD LA ORGANIZACION APOYADA mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ORGANIZACION APOYADA

VIGESIMA TERCERA CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de *cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.*

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 01/06/2022

POR EL MINISTERIO:	POR LA ENTIDAD APOYADA
Claudia J Alvarez	Javier Bejarano A
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

This application was created using the trial version of the XtraReports.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO

CONVENIO NÚMERO: 2590/2022

transacción la mediación amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. Este Convenio se liquidará dentro del término maximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C

Para constancia se firma en Bogotá, D. C 01/06/2022

POR EL MINISTERIO:	POR LA ENTIDAD APOYADA
CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ	JAVIER ALFONSO BELARANO ARDILA

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del parte A.

Página 10 de 1

MINISTERIO DE CULTURA

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3389-2023

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la organización apoyada	**CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**9002612191**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA**
Número de documento de identidad del representante legal.	**89003697**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO ***FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ***	**CARGO:** ***SECRETARIO GENERAL***

NOMBRE DEL PROYECTO	**XI FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*;

2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7 C.N.);

3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (artículo 70 C.N.);

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

5) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

6) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: *"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y*

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3288 2017

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la organización apoyada	CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	900256791
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	JAVIER ALFONSO BELARANO ARDILA
Número de documento de identidad del representante legal.	80020397

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XI FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS

En adelante la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación.

CONSIDERANDOS:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así como el deber de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación de conformidad (artículo 7 C.N.);

3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (artículo 70 C.N.);

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, adicionado a la Ley [illegible] nacional para celebrar convenios con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

5) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar proyectos y actividades de interés público, acordes con el plan Nacional de Desarrollo,

6) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone, "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y

las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno".

7) Que en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" se establece como uno de los ejes fundamentales la "garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz" 7, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

9) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

10) Que la asociación y apoyo cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

11) Que la idoneidad de la organización apoyada, la pertinencia del proyecto presentado por esta, y la sincronicidad de la iniciativa con los planes, programas y proyectos del sector cultural, fue estudiada y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta de aprobación del proyecto.

12) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

14) El *presente Convenio se regirá por las siguientes*

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C4371-2023**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **XI FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS.**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS** M/cte., **($ 21.803.000)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: _____ 3389-2023

los estratégicos y de iniciativa de la política de economía, social y cultural que serán adoptadas por el Gobierno"

7) Que en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026" se establece como uno de los ejes fundamentales la "garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como condición de la vida y la paz", dentro del cual dicho impulsarse la política pública de fomento a la cultura y fortalezca cultural. Como una de los instrumentos de la política pública, se hasta a alguna de las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y artísticos para fortalecer el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: "El Estado es el garante de las expresiones distintivas, espirituales materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen patrimonio cultural de la identidad y cultura colombiana". Numeral 3: "El Estado debe impulsar, fortalecer, financiar, promover y velar por las actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social debera articularse estrechamente con el desarrollo cultural científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, por lo tanto, efecto social, el carácter de gasto público social"

9) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales con estatutos legalmente en Colombia encuentran mediante una convocatoria pública, la oportunidad de articular la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

10) Que la asociación y apoyo cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

11) Que la idoneidad de la organización apoyada la pertinencia del proyecto presentado por esta, y la sincronicidad de la iniciativa con los planes, programas y proyectos del sector cultural, fue evaluada y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta de aprobación del proyecto.

12) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto

14) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto cultural titulado "[illegible]" con el No. **C6371-2023**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valorado por el Ministerio de Cultura, denominado: **XI FESTIVAL ORIGINES NUESTROS SONIDOS**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/cte. ($ 21 803.000)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3389-2023

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previo aval y autorización por la supervisión del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los *principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos* contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del Informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Si la* ***ORGANIZACIÓN APOYADA*** *tiene la responsabilidad de expedir* factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD APOYADA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 d2 2012.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 3083 2053

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO [illegible] en efectivo previa [illegible] de la [illegible] por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.
- Un segundo y último desembolso por el valor por cierto [illegible] restante de [illegible] de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación del convenio, previa [illegible] y satisfacción por la supervisión del convenio.

Todos los giros establecidos estarán subordinados a la [illegible] del Programa Anual de Caja - PAC y en giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público declarado en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de ejecución de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACION APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de racionalización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y enfatiza en un [illegible] de ejecución y [illegible] de gasto y a las normas especiales que rigen el presente convenio

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica No. [illegible] dentro de los [illegible] días [illegible] del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera de presente convenio En caso de presentarse una variación en la ejecución de los [illegible] gastos y costos beneficiarios, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma a favor de los treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO descontará la suma correspondiente de [illegible] **LA ORGANIZACION APOYADA** deberá presentación del informe de actividades y [illegible] certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SEPTIMO: si la **ORGANIZACION APOYADA** tiene la responsabilidad de [illegible] [illegible] consignado en el RUT, se procederá descontar la [illegible] correspondiente al 8% del valor del apoyo (primer giro). Una vez efectuado el proyecto deberá anexar el informe final la factura por el 50% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efectos de los desembolsos de dos [illegible] cuenta, [illegible] EN UNIDAD APOYADA deberá acreditar el pago a los parafiscales de salud, pensión [illegible] Banco [illegible] de acuerdo [illegible] con [illegible] 1607 de 2012 [illegible] de 2012 [illegible] de 2003, 858 de 2003, 1187 de 2003, las leyes [illegible] de 2005, 1393 de 2010, el Decreto reglamentario 2706 de 2003 y la ley 1429 de 2010.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3389-2023

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **296323** del **20/02/2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS** M/cte., **($ 21.803.000)**, expedida por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 29** del **07/02/2023.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **10/11/2023.**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento *de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación*, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura = Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/imagen_mincultura_gov_co/EnJy8T1O2RBIgrjk2HCbouwBYHCMDpEDqvJu_ju5XEd1XA?e=MAfzYR e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen.convocatorias@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 3386-5053

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO** cumplirá el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **3363353** del **30/03/2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura A-03-00-00-010 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/cte. ($ 29.803.000)**, expedido por el jefe de presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue seleccionado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 35 del 07/03/2023.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **10/11/2023**

SÉPTIMA - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: a) Presentar oportunamente los informes de avance y final del proyecto y anexar los soportes que se requieran para el pago del apoyo económico, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste presupuestal, el cual forma parte integral de este convenio. b) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, postales o de cualquier otra índole. c) En las agendas y entregables de la actividad de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, y en el material de prensa, se debe de incluir el logo del Ministerio de Cultura y/o de la Dirección de Fomento Regional, así como el nombre del proyecto apoyado, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyectos artísticos y culturales, y en el material de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. d) Para las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. e) Cada una de las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. f) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. g) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. h) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. i) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. j) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. k) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. l) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. m) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. n) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. o) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. p) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. q) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. r) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. s) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. t) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. u) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. v) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. w) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. x) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. y) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado. z) En las actividades de promoción, publicidad y difusión del proyecto artístico y cultural, se deben incluir los logos de la Dirección de Fomento Regional y del Ministerio de Cultura, así como el nombre del proyecto apoyado.

transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados *cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos*, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: _____ 2020-2023

_____

deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del apoyo otorgado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien designe el ordenador del gasto por escrito, esta supervisión podrá apoyarse con la entidad que contrate el Ministerio para este asunto.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, *documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del* convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, *garantizará el cumplimiento de las* obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del primer giro y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y *con una vigencia igual a la duración de este* y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: 3388-5053

depósito oficial con la no inclusión y reglamentación vigente relacionada con la cesación
mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos
preservación y puesta uso del ambiente y desarrollar actividades que eviten o
restantes, las cuales responden a la normativa ambiental y a condiciones ambientales
responsable. (8) en la exigencia sobre la temporalidad de entregas técnicas,
según lo consignado en el RUT, se descuenta dos puntos al informe final la factura
correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL**
MINISTERIO: El MINISTERIO se compromete a: a) Girar el valor del apoyo económico en el
presente convenio. b) Efectuar la supervisión de ejecución a través del señor
OCTAVA. SUPERVISOR: La supervisión del presente convenio será ejercida por la
contratación del cierre de un negocio y establecer a la creación, a la presentación, a la
actividad artística y cultural o bien para designar el cierre del ejercicio por escrito
entregación hecha anteriores con el artículo [illegible] para el cierre de
NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades:
de [illegible]. a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACION
APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones haciendo en el
solicitud a LA ORGANIZACION APOYADA o a las instancias competentes la información
convenio y con el informe final. c) Diligir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la
solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otro [illegible] con el
fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto
o en caso contrario proceder a las observaciones respectivas. e) Atender y controlar los
registros de ejecución (asistencia, investigaciones, prensa, etc.) y los procesos
contractuales (pólizas, adiciones en monto, entre otros). f) Certificar [illegible] los siguientes de la
[illegible] entre y de una [illegible] en cualquier momento [illegible]
este evento. g) Expedir con base en el informe final que presente LA ORGANIZACION
APOYADA la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del
convenio a que haya lugar. i) Verificar la [illegible] de la certificación de
cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes
parafiscales por parte de LA ORGANIZACION APOYADA para la expedición de la
certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, cuando [illegible] de
este pacto.

DARÁ/DARÉN PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, [illegible] acciones [illegible]
dirimirán entre EL MINISTERIO y la supervisión y la **ORGANIZACION APOYADA** o persona
designada por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del supervisor, lo cual no requerirá modificar
el presente convenio, la designación se efectuará mediante comunicación escrita por
parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACION
APOYADA, al correo de contratos y convenios y al grupo de Gestión Financiera y Contable
del MINISTERIO.

DECIMA. GARANTIAS: LA ORGANIZACION APOYADA acepta que el cumplimiento de las
obligaciones que contraen por este contrato mediante la constitución de una garantía
única de cumplimiento a favor de [illegible] MINISTERIO con una compañía legalmente establecida
en Colombia. Esta podrá ser [illegible] de conformidad con lo dispuesto en los
siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**. En cuantía equivalente al 100% del valor de
dicho [illegible] con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De**
cumplimiento del convenio. Para garantizar el cumplimiento general del convenio y el pago
de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por
ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio
y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones**
laborales. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y
con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN *APOYADA, EL MINISTERIO* podrá hacer efectiva la *Cláusula Penal Pecuniaria*, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NUMERO: _____ 3380-2023

PROPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. LA ORGANIZACION APOYADA deberá proponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra 8 n.° 8 55, Bogotá D.C.) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario o solicitará y dev vuelta para corrección en o modificaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** De ro aportar e esta documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio, n ado se entenderá que LA ORGANIZACION APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACION APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni la organización apoyada ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boleti de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boleti de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la norm vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACION APOYADA en virtud del presente convenio el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACION APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldo que se le deba las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS. EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución apertura del Convenio o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACION APOYADA, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria hasta por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria no extingue la obligación principal y no da derecho a la ORGANIZACION APOYADA, a reclamar la indemnización de perjuicios a favor de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización con corresponderá a título de perjuicios cuando se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del convenio incluyendo sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1599 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. LA **ORGANIZACION APOYADA** no podrá ceder ni por ese concepto sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO

DÉCIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva cuenta y responsabilidad, el MINISTERIO no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACION APOYADA vinculé para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3389-2023

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2023"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está *información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se* considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO.**

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO. b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la entidad apoyada, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NUMERO: _____ 5368-SOS3

DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACION APOYADA. El representante legal de la ORGANIZACION APOYADA manifiesta que los recursos solicitados al MINISTERIO para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, para 2003, y que serán ejecutados mediante el presente convenio, serán destinados exclusivamente a cubrir los rubros aprobados por el MINISTERIO.

DECIMA OCTAVA ACEPTACION DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACION APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que conoce los documentos presentados y sus contenidos con relación a los recursos que concede los considerandos y las disposiciones previstas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no ser cierto.

VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en alguno del presente contrato se considerará confidencial y de carácter restringido en su divulgación y utilización. Esta información incluye, entre otros, conocimientos, secretos, procedimientos y técnicas que sean de propiedad exclusiva de LA ORGANIZACION APOYADA y que sean suministrados por esta al MINISTERIO en razón a lo anterior, la información que la ORGANIZACION APOYADA considere por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, deberá ser marcada con la palabra confidencial, de manera directa, indirecta o remota. En el evento de entregar esta información en medio magnético propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO, así mismo, deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados y contratistas la obligación de guardar reserva y confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo de los procedimientos aquí pactados y mantener los datos personales y el Manual para tratamiento de la información personal – Ley 1581/2012 datos, todos estos, bajo las políticas de tratamiento de la información personal del MINISTERIO.

VIGESIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACION: Este convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de las siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por seguimiento del objeto seguimiento o presupuesto se genere el vencimiento del plazo sin que se haya ejecutado más proyectos **c)** por fuerza mayor o caso fortuito que pese a imposible continuar su ejecución. **d)** por la no subtracción de abono para tal efecto y el la organización abonada en un tercero de la garantía nulidad o menoscabo en funciones de no subtracción del abono, se procederá a reembolsar su acto administrativo cesando los efectos jurídicos que / tengan y convenio y la recibido del expediente contractual, esta documento también el acto de liquidación. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de a entidad abonada para lo cual se exhegirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrario se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, el pago de los rendimientos financieros a que hubiere lugar y el reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción a que exista una deuda exigible a la fecha de la presente liquidación.

VIGESIMA SEGUNDA CLAUSULA DE INDEMNIDAD LA ORGANIZACION APOYADA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones de LA **ORGANIZACION APOYADA**.

VIGESIMA TERCERA CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes harán todas las gestiones tendientes a solucionar de manera directa, incluyendo la conciliación. Ilegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGESIMA CUARTA JURISDICCION: Este Convenio se ejecutará dentro del territorio nacional de conflicto (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3389-2023

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 28/04/2023

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	**Nombre:** Javier Alfonso Bejarano Ardila

Revisó: DVillamizar

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio.
La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3588-2023

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 28/MAR/2023

POR EL MINISTERIO:	**POR LA ORGANIZACIÓN APROBADA**
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	**Nombre:** [illegible]

Revisó: [illegible]

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

87

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225972937

WEB
19:58:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION ORIGENESPRODUCCION Y CULTURA identificado(a) con NIT número 9002612191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 2[illegible] de 2023

La PROCURADURA GENERAL DE LA NACIÓN [illegible] en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal [illegible] del Artículo 38 del Decreto Ley 262 de 2000

CERTIFICA:

Que [illegible] identificado(a) con NIT número 900261210 1

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La verificación de antecedentes deberá contar con [illegible] para que [illegible]

NOTA: El presente certificado no constituye [illegible] de conformidad con lo establecido en el artículo [illegible] de la Ley 1952 de 2019.

[illegible]

CARLOS ARTURO GALEANO DAMONTOYA
Jefe División de Registro y Control

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EL TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225727550

WEB
21:13:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 89003697:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 22572560

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

WEB

1 12 2F

No e 1 de 01

Bogotá D.C. 12 de junio del 2023

LA [illegible] NOVENA DE [illegible] ADJUNTA CERTIFICA que a [illegible] pre [illegible] el 5 sep tre de [illegible] p. de Registro de S[illegible] [illegible]ares a nombre de:
(SIN) nom(s) apellido(s) JAVIER ALFONSO SEGURANO AROCA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8902589?

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: [illegible] consulta no da fe pública ni [illegible] [illegible] [illegible]

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:00:07 PM horas del 26/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **89003697**

Apellidos y Nombres: **BEJARANO ARDILA JAVIER ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:00:07 PM horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 88003697
Apellidos y Nombres. BELARANO ARDILA JAVIER ALFONSO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES' aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, concuerden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de junio de 2023, a las 21:13:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	89003697
Código de Verificación	8900369723062221135 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, hoy jueves 22 de junio de 2023 a las 21:13:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	89003897
Código de Verificación	8900389723062221351

Esta Certificación es válida en todo el territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004 la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales

VEZDI OZORIO PUENTES
Coordinador(a)

(Nombre ILB)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 89003697 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/06/2023 05:53 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

92

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 19:52:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002612191
Código de Verificación	900261219123062619525 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy lunes 26 de junio de 2023, a las 16:52:53, el número de identificación de la Persona Jurídica relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900261219
Código de Verificación	900261219230626195252

Esta certificación es válida en todo el territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004 la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales

VEZ C. CONTRALORÍA DELEGADA

Coordinador Despacho

Versión: VF13

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El *documento de identificación* CEDULA DE CIUDADANÍA *número* 89003697 **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan *suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.*

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

CONTADURIA
UNA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CONSULTA AL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

El documento de identificacion CEDULA DE CIUDADANIA numero 89003695 NO esta incluido en el BDME que publica la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de acuerdo con lo establecido en el articulo 5° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se deseen tomar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que previamente suministrado los entes publicos bajo su responsabilidad exclusiva.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2002 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 5° de la Ley 901 de 2004, debido a que tanto la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de los personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.
En tal sentido no se tendrán presente el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se genero en la página www.contaduria.gov.co

Fecha de Consulta: 2053\08\30
Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Arte) - Piso 17
PBX +57(601) 423 84 00
http://www.contaduria.gov.co E-mail: pqrs@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 89003697 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 89003897 NO ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para elevar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles anotaciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos bajo su responsabilidad exclusiva.

Este documento se generó en la página www contaduria.gov.co

Carrera 69 No 57 - 43 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15
Bogotá D.C. Colombia
http://www.contaduria.gov.co E-mail: bdme@contaduria.gov.co
PBX +57(601) 482 64 00

Armenia, Q. Junio 20 de 2023

Señores.
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
Alcaldía Municipal
L.C.

Asunto. Autorización descuento estampilla

JAVIER ALFONSO BEJARANO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No.89003697 de Armenia, y en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ORIGENES PRODUCCIÓN Y CULTURA** NIT. 9002612191, me permito autorizar a quien corresponda para que se realice la retención del valor de la estampilla BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en la forma de pago que se establezca en el respectivo contrato que firmaré con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO BEJARANO
Representante Legal
CC 89003697
ORÍGENES producción y cultura
NIT. 9002612191

Armenia, Q. Junio 20 de 2023

Señores.
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
Alcaldía Municipal
L.C

Asunto. Autorización descuento estampilla

JAVIER ALFONSO BELARANO ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No 87003697 de Armenia, y en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ORIGENES PRODUCCIÓN Y CULTURA** NIT. 900261219**1**, me permito autorizar a quien corresponda para que se realice la retención del valor de la estampilla BICENTENARIO DEL ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en la forma de pago que se establezca en el respectivo contrato que firmaré con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Agradezco su atención

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO BELARANO
Representante Legal
CC 87003697
ORIGENES producción y cultura
NIT 900261219**1**

OFICINAS: Carrera 19ª # 21N – 40 Armenia, Q.
www.festivalorigenes.gn.oil.com – Cel 3217768260
CORPORACIÓN ORÍGENES PRODUCCIÓN Y CULTURA NIT 900261219-1